



ORDENANZA MUNICIPAL No 009-MPSC

Huamachuco, 24 de Junio del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRION,

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio del 2004, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los establecidos en los Artículo 70º, 194º, 195º inc. 3 y 196º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 9º inc. 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas gozan de autonomía política, económica y administrativa, para administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con el Artículo 68º de la actual Ley Orgánica de Municipalidades, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, disposición que también lo contemplaba el Artículo 89 de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

Que, de conformidad con la Escritura Pública de DONACIÓN, que realizara la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, a favor del Ministerio de Pesquería, con fecha 14 de Diciembre de 1,998, en mérito al Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre de 1,970, del inmueble urbano ubicado entre la Av. 10 de Julio, Jr. Sánchez Carrión, Jr. Julio Basurto y Jr. Ponce de León, con un área total de 3,683.00 M2, establece en su segunda cláusula "La donante por el presente cede en donación a la donataria (terreno y fábrica), descrito en la cláusula anterior con la finalidad de que el mismo sea utilizado exclusivamente como frigorífico pesquero de dicha entidad con cede en esta ciudad", y en la cláusula cuarta señala "La donación se efectúa con la condición que el citado frigorífico pesquero se ponga en funcionamiento y brinde atención a la población huamachuquina con el abastecimiento de pescado y productos marinos";

Que, según el Acta de constatación de hechos de fecha 05 de Abril del 2004, realizada por ante la Notaria Pública De Gracia Vásquez, el inmueble urbano y terreno ubicado entre la Av. 10 de Julio, Jr. Sánchez Carrión, Jr. Julio Basurto y Jr. Ponce de León, de esta ciudad, que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión donara a favor del Ministerio de Pesquería, actualmente no se encuentra funcionando como Frigorífico Pesquero, encontrándose abandonado dicho inmueble, a cargo de personas ajenas al Ministerio de Pesquería, las mismas que se encuentran ocupándolo sin el pago de ninguna merced conductiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2004-PRODUCE/CGP, remitido por el Viceministro de Pesquería, se ha recomendado que se efectúe la transferencia del inmueble que se utilizó para el Frigorífico Pesquero Zonal de Huamachuco, Inscrito en la Ficha N° 1192, a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;


Que, en vista que el Ministerio de Pesquería no realizó acto alguno de posesión, ni menos cumplió con las condiciones establecidas en la Escritura Pública de Donación, por lo que en aplicación del Art. 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA FINALIDAD QUE MOTIVO LA DONACIÓN DE CESION EL INMUEBLE DEBE REVERTIR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD; habiéndole dispuesto así el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril del presente año;

Estando al Informe de Asesoría Legal, mediante el Oficio N° 122-2004-MPSC/AL, y el Artículo 9º Inc. 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime, ha aprobado la siguiente Ordenanza:






**ORDENANZA**  
**REVERTIR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL INMUEBLE DONADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE PESQUERIA, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA FINALIDAD DE LA DONACION**

 **Artículo 1°** - Reviértase a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el inmueble urbano donado a favor del Ministerio de Pesquería, mediante Escritura Pública de fecha 14 de Diciembre 1,998, con mérito al Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre de 1,970, sito entre la Av. 10 de Julio, Jr. Sánchez Carrión, Jr. Julio Basurto y Jr. Ponce de León, de la ciudad de Huamachuco, con un área total de 3,683 metros cuadrados, en aplicación del Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por el incumplimiento total de la formalidad que motivó la donación del inmueble.

**Artículo 2°** - Declarar la nulidad de oficio, de todos los Acuerdos, Actas, Resoluciones de Alcaldía u otro documento que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°** - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

 **Artículo 4°** - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Procuraduría Municipal, a la Gerencia Municipal, para el saneamiento físico legal de la propiedad municipal materia de reversión.

**Artículo 5°** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Secretaría General su cumplimiento.

**POR TANTO:**

Mando

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



  
**Dr. Héctor Rodríguez Barboza**  
**ALCALDE**